



Resolución de Alcaldía N°0068-2025-MD6/A

Colcabamba, 30 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°107-2025-SGDSCyDC/MDC, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; Acta de Conformación de Grupo de Comando para la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, de fecha 09 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° de la Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SINAGERD, modificado por el Decreto Legislativo N°1587 precisa: "Crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, asimismo, en el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley N°29664, establece que La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, según lo dispuesto en el numeral g) del artículo 10° de la citada Ley, la presidencia del concejo de ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la ley antes señalada, establece que: "(...) gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que aprueba la modificatoria del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala las funciones que cumplen las entidades públicas en marco de sus competencias: "Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones". Asimismo, el numeral 13.4 del mismo marco normativo establece: "Los titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgos de Desastres", como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la cita norma, expresa que: "El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable";

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formular y aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes Específicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 320-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" (en adelante, Los Lineamientos), que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Página 1 de 2





Que, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5° de Los Lineamientos señala que, la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5° de Los Lineamientos establece que el Grupo de Comando, es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, mediante Acta de Conformación del Grupo de Comando para la continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, de fecha 08 de julio de 2025, se conformó el Grupo de Comando para la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°107-2025-SGDSCyDC/MDC, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sr. Edwin Rojas Carbajal – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo acto resolutivo la actualización de conformación del grupo de comando para la continuidad Operativa.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20, numeral 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, encargado de elaborar e implementar el Plan de Continuidad Operativa de la entidad, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES

- PRESIDENTE** : SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
- INTEGRANTE** : GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
- GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS
- SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Grupo de Comando conformado en el artículo primero, desempeña las funciones y actividades establecidas en los "Lineamientos para la Gestión para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobadas por Resolución Ministerial N°320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CCB
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
DEFENSA CIVIL
INFORMATICA



Tec./Adm. Rector Palomino Ramos
ALCALDE

